



EXPEDIENTE: 511/2025/80285

INTERESADO: LOGISTICS VILMUTRANS TEAM SL

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE SOLICITUD - AUTORIZACIÓN GENÉRICA PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El interesado mencionado ha solicitado autorización genérica para la ocupación de la vía pública mediante la prestación del servicio de mudanzas dentro del término municipal de Madrid, a la que se refiere el art. 209.2.a) de la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, de 5 de octubre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme señala el art. 211.1 de la expresada Ordenanza: "La solicitud de cualquiera de los dos tipos de autorización municipal a los que se refiere el artículo anterior, deberá realizarse electrónicamente ante el Ayuntamiento de Madrid, en el formato y a través del sistema que éste establezca, adjuntando en todo caso al formulario electrónico que se determine imágenes o justificaciones electrónicas de:

1. Para las autorizaciones genéricas:

- a) Acreditación del pago de las tasas que, en su caso, corresponda abonar relacionadas con el documento administrativo autorizante.
- b) Declaración responsable de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe que habilite para la realización de la actividad de mudanzas, y no haber causado baja y en su caso, estar al corriente de pago.
- c) Póliza y recibo en vigor de seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias derivadas de la actividad a desarrollar sobre personas y cosas con una cobertura mínima de 150.000 euros por siniestro derivado de la mudanza.
- d) Recibo en vigor que acredite encontrarse al corriente de pago correspondiente del seguro obligatorio del vehículo y demás medios utilizados para la prestación del servicio de mudanza.
- e) Permiso de circulación del vehículo.
- f) Tarjeta de transporte vigente.
- g) Ficha técnica del vehículo. Asimismo deberá tener vigente la ITV favorable, extremo que será comprobado por la Administración.
- h) Declaración responsable que acredite que la mudanza se ajusta a la presente normativa por realizarse con vehículos de las características indicadas en el artículo 207.2 de la presente Ordenanza".

Segundo.- Según el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".

En virtud de las atribuciones delegadas por el punto 14.1.4.h) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOAM nº 9419, de 5 de julio de 2023), DISPONGO:

Primero.- REQUERIR AL INTERESADO LA SUBSANACIÓN de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS mediante la aportación de la documentación expresada en el Anexo que se incorpora a este acto administrativo.

La documentación deberá presentarse haciendo referencia al número de expediente y a través del siguiente enlace:

Página 1 de 2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA ALONSO ANCHUELO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 13:51:55
CSV : CJCBE425I5W2LLLP





<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.62876cb64654a55e2dbd7003a8a409a0/?vgnextoid=36cd9374bcaed010VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=d4968173cec9c410VgnVCM1000000171f5a0aRCRD&vgnnextfmt=default>

Segundo.- INDICAR al referido interesado que en caso de no aportar en plazo la documentación a que se refiere el citado Anexo, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Frente al presente acto de trámite que no agota la vía administrativa no cabe la interposición de recurso, de conformidad y dejando a salvo lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

MATRÍCULA	DOCUMENTACIÓN
8413LYB	Deberá aportar justificante del abono de la tasa de expedición de documento administrativo, puesto que la adjuntada al expediente ha sido empleada en otro procedimiento

Documento firmado electrónicamente.

Los datos de firmante (identidad y cargo) y firma (fecha) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA ALONSO ANCHUELO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 13:51:55
CSV : CJCBE425I5W2LLLP

